



INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ordinario laboral impetrado EVERT ALBERTO ALTAMAR NOGUERA contra SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A S.A. E.S.P., informándole que la obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del C.P.T.S.S, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, programada para el día 5 de noviembre de 2020 no se pudo surtir en la fecha ordenada, teniendo en cuenta que la parte demandante solicitó el aplazamiento, por lo cual se señalará nueva fecha.

Barranquilla, 19 de febrero de 2021.-

DIANA MAILUD VÉLEZ ASCANIO
SECRETARIA

RADICADO	2018-00158
DEMANDANTE	EVERT ALBERTO ALTAMAR NOGUERA
DEMANDADO	SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A S.A. E.S.P.
INTEGRADA	EFICACIA S.A.

Barranquilla, diecinueve (19) de febrero del dos mil veintiuno (2021).-

Atendiendo a lo señalado en el informe secretarial, se reprogramará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del C.P.T.S.S, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, sin perjuicio que se pueda proseguir con la audiencia de trámite y juzgamiento contemplada en el artículo 80 del C.P.T.S.S, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, por lo cual tendrá lugar el día **5 de marzo de 2021 a las 9:00 a.m.**

Adviértase a las partes intervinientes, que previo a la audiencia, deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma de Microsoft Teams, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de Teams.

Adicionalmente, los abogados deberán leer en su integridad el protocolo para audiencias virtuales que se ha implementado por este Despacho Judicial.

Se le remitirá a los correos electrónicos el link respectivo de la invitación a la audiencia que se va a realizar por Teams.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día **5 de marzo de 2021 a las 9:00 p.m.**, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del C.P.T.S.S, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, sin perjuicio que se pueda proseguir con la audiencia de trámite y juzgamiento contemplada en el artículo 80 del C.P.T.S.S, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, que será adelantada a través de la plataforma de Microsoft Teams, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes.

SEGUNDO: La presente decisión será notificada por estado que será publicado a través de estados electrónicos en Tyba, y por el portal web de la Rama Judicial.

TERCERO: ENVIAR el link respectivo de la invitación a la audiencia que se va a realizar por Teams.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

**ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
2018-00158**

Firmado Por:

**ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c980f624658bff97ba30d9d64a9f60a0334d4b817ad550b03ac26ede6ea75dbd

Documento generado en 19/02/2021 10:25:11 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**